

CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 25 de junio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01



"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$9,514,589.00, la muestra auditada por \$3,104,879.94, se alcanzó una revisión del 32.63%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$99,177,867.00
Muestra Auditada	\$89,604,441.59
Representatividad de la muestra	90.35%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$89,604,441.59 que representa el 90.35% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Inversión Generadora de Empleo
2. Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.
Notas a los Estados Financieros.
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico de Ingresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.
Ley de Ingresos.
Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Adicional:

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2018.

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estados de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1462 al 1469.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública presenta inconsistencias, ya que sólo aprueban del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Remitir papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

Resultado

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

La Entidad Fiscalizada no remitió: la aprobación de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar acuerdo de Cabildo por la aprobación de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Adicional:

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2018.

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estados de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1462 al 1469.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Irregularidad del documento.

No presentó papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

Resultado

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

La Entidad Fiscalizada no remitió: el Estado de Actividades, que contenga la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, adicionalmente se observa que no se tiene la certeza de que la información que se revela, sea de todo el ejercicio 2018.

Asimismo, no remitió el papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma y la aprobación de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Actividades, Papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma y la aprobación de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$2,222,500.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remite inicio de investigación por presunta responsabilidad de falta administrativa, expediente MCSP/CONT/AI/001/2019 por el Abogado José Felipe Díaz Onofre Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

Oficio número/CI/00116/2019 solicitud de inicio de procedimiento remitido por el Lic. Guillermo García Moreno Contralor Municipal Administración 2018-2012 al Lic. José Felipe Díaz Onofre Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla. Donde, donde solicita se inicie las Investigaciones correspondientes en contra del Presidente Municipal, Juan Navarro Rodríguez, quien ocupó el cargo en la administración saliente 2014-2018 del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

Oficio MCSP/CONT/001/AI/2019 de fecha 8 de enero de 2020 enviado al Auditor Superior del Estado de Puebla remitido por el Lic. Carlos Augusto Tentle Vázquez Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, Puebla, para informar respecto a la información con respecto a la documentación requerida en el dictamen de entrega-recepción al Expresidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, Puebla Administración 2014-2018.

Acta circunstanciada de Entrega-Recepción de fecha 15 de octubre de 2018.

Acta circunstanciada de Entrega-Recepción de fecha 19 de octubre de 2018.

Por lo anterior la Autoridad Investigadora del Órgano de Control Interno del Municipio de Chalchicomula de Sesma administración 2018-2021 ha solicitado en varias ocasiones con oficios dirigidos al Expresidente Municipal de Chalchicomula de Sesma administración 2014-2018 sin que hasta la fecha de esta revisión se realice en su totalidad la aclaración y en su caso la entrega de la documentación pendiente.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/0722-1901/ORAU-18/DFDM-2019, Legajo 1 de 12 / Folios del 19 al 69, Legajo 1 de 12/ Folios 7 al 74, Legajo 3 de 12/ Folios 518 al 546, Legajo 4 de 12/ Folios 641 al 657 y Legajo 7 de 12/ Folios del 1491 al 1495.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Irregularidad del documento.

Esta Entidad Fiscalizadora no tiene evidencia del cumplimiento al oficio número 1/141/VH/02340/2018 de fecha 23 de octubre de 2018 expedido por el Lic. Juan Manuel López Arroyo, Delegado de la Secretaría de

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Estado de Puebla (SEDATU), al C. Carlos Augusto Tentle Vázquez, Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, en donde se informa que de la obra denominada "Construcción de red subterránea en media y baja tensión en Colonia Santa Inés y Colonia Navarro" de Chalchicomula de Sesma, con número de obra 210451ME001 por una inversión total de \$8,450,654.00 y que en su tercera ministración de recurso equivalente a \$1,148,825.00 fue realizado por duplicado el día 10 de octubre del presente año en la cuenta con nombre MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, número 01115990393. Por lo que se solicita la devolución de este recurso equivalente a \$1,148,825.00 así como los intereses generados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió la evidencia de la devolución a la Tesorería de la Federación por \$1,148,825.00 y no informó que situación presentan los recursos federales que no se reintegraron al 31 de diciembre o de los recursos que no fueron comprometidos y devengados, en esa misma fecha.

No solventa porque no remite constancia emitida por la actual administración avalado por el titular del Órgano Interno de Control donde aclare lo observado en oficio en mención.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,222,500.00 (dos millones doscientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 48,49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2018.

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estados de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1462 al 1469.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Remitir papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: el Estado de Situación Financiera, que contenga la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, adicionalmente se observa que no se tiene la certeza de que la información que se revela, sea de todo el ejercicio 2018. Asimismo, no remitió el papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Situación Financiera y el Papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma. Además, remitir la aprobación de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$6,437,594.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2018.

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estados de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1462 al 1469.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

Remitir papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: el Estado de Flujos de Efectivo, que contenga la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, adicionalmente se observa que no se tiene la certeza de que la información que se revela, sea de todo el ejercicio 2018. Asimismo, no remitió el papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,437,594.00 (seis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 19, 24, 25, 28, 36, 44, 48 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, o 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1471 al 1477.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:
La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, para aplicar los descuentos que correspondan.
El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.
El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.
La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos en la que se describe el trámite a seguir por la recaudación de los ingresos, sin embargo, el 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir el Acuerdo de Cabildo donde conste la aprobación de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

Procedimiento de pago por las remuneraciones personales.
Procedimiento para contratación de servicios generales.
Procedimiento para la entrega de apoyos, subsidios y ayudas.
Procedimiento para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1478 al 1490.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.
La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.
La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.
La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.
La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.
La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

Se revisaron los manuales de procedimientos correspondiente a: remuneraciones personales, servicios generales, la entrega de apoyos, subsidios y ayudas y adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sin embargo, no remitió el Procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones y El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones., remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2019 en la que se aprueba la instalación del Órgano Interno de Control.

Nombramientos: de la Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, todos del Órgano Interno de Control.

Inicio de Investigación por presunta responsabilidad administrativa de fecha 04 de julio de 2019 con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde se ordena realizar todas las investigaciones necesarias con el objeto de esclarecer los hechos por presunta responsabilidad de faltas administrativas

Oficio CM/CI/00116/2019 de fecha 27 de junio de 2019, mediante el cual el Contralor Municipal solicita a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, se realicen las Investigaciones a que haya lugar, se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Notificación de requerimiento al Expresidente Municipal de la documentación o información, así como las aclaraciones y solventaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción.

Oficio 001 del Expediente MCSP/CONT/AI/001/2019 de fecha 18 de julio de 2019, mediante el cual la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control solicita a Contabilidad y Control Presupuestal, documentación, informar sobre la situación sobre las deudas que dejó pendientes la administración 2014-2018 y que hagan del conocimiento del mal manejo que haya realizado dicha administración.

Oficio del Expresidente Municipal, mediante el cual informa que la documentación que le requieren la tiene el Extesorero Municipal y solicita 10 días adicionales, para poder entregar la documentación.

Acta de fecha 23 días del mes de julio de 2019, mediante el cual le otorgan cinco días adicionales al Expresidente para la entrega de documentación.

Citatorios al Expresidente Municipal.

Oficios de entrega de documentación

Acta de fecha 02 de agosto de 2019, firmada por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, mediante el cual ordenan reintegrar la información a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, asimismo la autorización para una ampliación para la entrega de documentación del Extesorero Municipal.

Oficios de Tesorería Municipal mediante los cuales remite a la Autoridad investigadora del Órgano Interno de Control información necesaria para el pago por la actualización del Sistema Contable Gubernamental y pagos por conceptos de ISR.

Oficio 011 de fecha 09 de septiembre de 2019, mediante el cual la Autoridad Investigadora solicita a la Contraloría Municipal señalen si la administración 2014-2018 entregó los vehículos, referidos en el escrito y si se encuentran bajo su resguardo.

Oficio de fecha 20 de septiembre de 2019 emitido por el Contador General a la Autoridad Investigadora, mediante el cual le informa que los saldos que aparecen en la balanza de comprobación no tienen coherencia con los registrados con los anexos y que desconocen el destino de los mismos.

Oficio CM/CI/0207/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 mediante el cual el Contralor Municipal informa a la Autoridad Investigadora que los vehículos no fueron entregados.

Oficio 017 de fecha 03 de octubre de 2019, mediante el cual la Autoridad Investigadora solicita al Director de Bienes Muebles e Inmuebles la relación de todos los bienes muebles e inmuebles

Oficio 018 de fecha 03 de octubre de 2019, mediante el cual la Autoridad Investigadora solicita al Director de Bienes Muebles e Inmuebles la relación de todos los vehículos.

Oficio CM/CI/00240/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual el Contralor Municipal solicita al Órgano Interno de Control realice las gestiones pertinentes al elemento de revisión consistente en el Dictamen de Entrega Recepción, ampliación y se realicen las indagaciones correspondientes a las observaciones del anexo 29, 32 y 33 a efecto de que tengan por cumplido en su totalidad todo lo solicitado por la Auditoría.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

De acuerdo a la documentación antes señalada, se observa que no se identifica que observaciones quedan solventadas y cuales están pendientes, ya que no remite contestación o un informe por parte del Órgano Interno de Control, donde indique el estado que guarda el seguimiento de las observaciones. Adicionalmente a la correspondencia remitida por las acciones que ha llevado a cabo el Órgano Interno de Control, adjunta copia de los anexos del Dictamen de Entrega Recepción con la evidencia.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/12, folios 01 al 220.

Legajo 2, folios del 221 al 481.

Legajo 3, folios 482 al 733.

Legajo 4, folios 734 al 1023.

Legajo 5, Folios del 1024 al 1231.

Legajo 6, Folios del 1232 al 1461.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó acuse de presentación del Plan de Desarrollo Municipal a la Auditoría Superior del Estado de Puebla ni las evaluaciones anuales del Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: Entrega código de ética y conducta y reglamentos sin aprobación de cabildo, publicación y evaluaciones. Los manuales sin aprobación, publicación ni evaluación. No entregó de manera electrónica.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó el presupuesto de ingresos y egresos 2014 y 2015; programa presupuestal inicial 2014; Informe de cumplimiento al programa presupuestario 2014; Informe de avance al tercer trimestre del programa presupuestario 2018; Informes de gobierno 2014 (electrónica), 2015 (electrónica), 2017 y 2018 (impresa, electrónica); Pliego de recomendaciones 2014, 2015 y 2016; Plan anual de evaluación 2018; Informes derivados de las evaluaciones al cumplimiento del plan anual de evaluación; En disco de los Comportamientos presupuestales de ingresos, egresos por objeto de gasto y programas emitidos del Sistema Contable Gubernamental de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregó los Programas presupuestarios; Cédula del impuesto predial y derechos de agua de 01 de enero al 14 de octubre; Cédula de ajustes; Informe de gobierno/gestión; Formatos trimestrales de la LDF, solo entregó del trimestre de julio a septiembre; Reporte de obras y acciones al trimestre de julio a septiembre.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Falta información de obra y de las solventaciones del auditor externo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Se observan los Ingresos y Egresos por \$120,565,016.31 según Ley de Ingresos, ya que no entregó la documentación señalada en el dictamen de entrega recepción y por la falta de aprobación de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregó documentación de la compra del software ni de las Balanzas de Comprobación del mes de enero a agosto de 2018. Entrego impreso los Estados Financieros al mes de octubre de 2018, sin embargo, menciona que la administración saliente debe aclarar y realizar los ajustes y/o reclasificaciones y que remitan éstos a su vez la documentación comprobatoria y justificativa. Se entregó el Sistema Contable Gubernamental con 51 hojas de inconsistencias en los registros.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó las Cuentas Públicas consolidadas 2015, 2016 y 2017; Libros diario mayor, inventarios, almacén y balances 2014, 2015, 2016 y 2018; No entregó inventarios, almacén y balances de 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó del ejercicio 2016 el legajo 2 de 2 del primer informe parcial; del ejercicio 2017 el tercer informe parcial de auditoría; del ejercicio 2018 el segundo informe parcial.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Saldo pendiente por pagar de acuerdo al oficio por parte del Servicio de Administración Tributaria en donde informa las inconsistencias del timbrado de nómina de 2015, 2016 y 2017 y de las retenciones por sueldos y salarios por el año 2018. Solicitan el reintegró de los impuestos retenidos y no enterados de los servidores públicos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: El anexo se presentó en ceros con la leyenda PENDIENTE DE ENTREGA, los Estados Financieros al 14 de octubre muestra la cantidad de \$829,972.08, no entregaron el recurso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: El anexo se presentó en ceros con la leyenda "PENDIENTE DE ENTREGA", los Estados Financieros al 14 de octubre muestra la cantidad en negativo de \$7,340,640.49. No entregaron las conciliaciones bancarias, estados de cuenta y auxiliares de mayor de enero a octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: Omisión de información en la elaboración del anexo, se detecta 34 cuentas con saldos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: La Administración saliente no relaciona información de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios. Así mismo, recibieron oficio No. 1-141-DE-00741-2019 del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Estado de Puebla en donde solicita se devuelva el recurso que fue realizado por duplicidad a la Administración saliente el 10 de octubre por la cantidad de \$1,148,825.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: Recibieron canceladas 5 cuentas bancarias de 34 cuentas aperturadas según balanza de comprobación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: Del ejercicio 2018 faltan números de cuenta de las boletas prediales de rezago, no se encontraron físicamente; Los padrones de Impuesto Predial, Mercados y giros comerciales no fueron entregados actualizados; Realizaron un análisis de los meses de enero a diciembre 2017 y de enero a octubre 2018, encontraron irregularidades en diversos montos en los Informes Mensuales de Actuaciones presentados al Registro Civil;

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

No entregaron el Informe Mensual de Actuaciones del Registro Civil del periodo 1 al 14 de octubre de 2018 ni la Cédula Impuesto Predial y Derechos de Suministro de Agua del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Listado de 77 bienes inmuebles, de los cuáles 23 suman un total de \$15,684,170.77 y la balanza de comprobación muestra un saldo de \$4,084,000.00, teniendo una diferencia por \$11,600,170.77 entre lo reportado y la documentación. De las observaciones de los diferentes bienes inmuebles falta localizar predio, algunos se encuentran a favor del Ayuntamiento, no se encuentra a favor del ayuntamiento, falta regularizar escritura y falta escrituración.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: La Administración saliente muestra Bienes Muebles por \$3,161,226.26 y en los Estados Financieros muestra un saldo de \$7,007,655.18, teniendo una diferencia por aclarar su destino de \$3,846,428.92. Se localizaron sesiones de cabildo donde se da de baja Bienes Muebles, pero no entregó información del procedimiento realizado de la baja. Recibieron de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado realizar el pago por una foto multa de una camioneta, sin que se haya recibido la unidad por parte de la Administración saliente. Solicitan la entrega de los vehículos que fueron donados al Municipio y que no fueron entregados de acuerdo al oficio SFA-DBMI-DPV-3011/2018 girado al Municipio por parte de la Directora de Bienes Muebles e Inmuebles. De los bienes muebles recibidos en general en mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: Deberá informar respecto al pago pendiente de la obra "Construcción de Red Subterránea en media y baja tensión en Colonia Nueva Santa Inés y Colonia Navarro, un monto contratado por \$8,450,654.00 y un saldo comprometido por \$16,506.10. No entrega recurso económico según anexo 11 para realizar el pago, al verificar el Sistema Contable Gubernamental, la obra no fue registrada ni entregaron el expediente técnico unitario. No entregaron los contratos vigentes y de toda la información relacionada a los contratos de concesión para el aprovechamiento de la Central de Abastos del Municipio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entregaron los libros siguientes: Bienes Municipales con las características de bienes mostrencos; Nombramientos y remociones de Servidores Públicos municipales; Registro de detenidos; Entradas y salidas de correspondencia y Constancia de vecindad.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Corresponde a las observaciones donde precisa que no se entregaron expedientes técnicos de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y obras en proceso del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Este anexo fue entregado con la redacción "PENDIENTE DE ENTREGAR" con saldo \$0.00 y en el anexo 29 muestra la cantidad de \$8,434,147.90, al comparar con los Estados Financieros al 14 de octubre en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso de \$348,215,478.49 se tiene una diferencia por \$339,781,330.59. Así mismo, el anexo fue elaborado de forma incorrecta.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: El saldo que muestra la Balanza de Comprobación y el Estado de Situación Financiera, se encuentra registrada la cantidad de \$32,233,930.48 pendiente por comprobar y el anexo fue entregado con la leyenda "PENDIENTE POR ENTREGAR", solicitan aclaración e información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: El anexo fue entregado en ceros con la leyenda no aplica y en la Balanza de Comprobación se muestra un saldo de activos intangibles por \$812,000.00, solicita su aclaración y la entrega de los activos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No entregó el sello oficial del Síndico Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: El Departamento del Instituto Municipal de la Mujer se encontró sin información, mobiliario de oficina o expedientes relacionados de las actividades realizadas durante la Administración saliente. Así mismo, en Protección civil y seguridad pública sin información de archivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: Obra número 210451ME001 Construcción de red subterránea en media y baja tensión en colonia Nueva Santa Inés y colonia Navarro por importe de \$8,450,654.00 de Recurso Federal.

Este anexo fue entregado con la redacción "PENDIENTE DE ENTREGAR" y de conformidad con la "Guía para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018" la suma del anexo 24 más el importe devengado del anexo 29 deberá coincidir con el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso presentado en el Estado de Situación Financiera al 14 de octubre. La cantidad mostrada por la administración saliente en el anexo 24 es 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) y el anexo 29 muestra la cantidad de \$8,434,147.90, al comparar esta cantidad con la que se muestra en los Estados Financieros al 14 de octubre en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso de \$348,215,478.49 se tiene una diferencia por la cantidad de \$339,781,330.59.

Así mismo la cantidad que se muestra en el anexo informa que se trata de la obra denominada "Construcción de red subterránea en media y baja tensión en colonia Nueva Santa Inés" cuyo avance físico se encuentra al 30% y financiero al 99% sin que se entregue el expediente técnico unitario.

No se entrega recurso económico alguno según anexo 11 para realizar el pago, al verificar el Sistema Contable Gubernamental se observa que la obra no fue registrada ni entregan el expediente técnico unitario.

La obra no fue pagada contra estimación como establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma.

La obra denominada "Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la localidad de Ciudad Serdán los trabajos de esta obra no se concluyeron el 14 de octubre, fecha de terminación de la administración saliente 2014-2018, no se cuenta con expediente técnico unitario.

Deberá informar el destino de los recursos de la factura expedida el 31 de diciembre de 2015 por la Constructora JOAMET por importe de \$800,000.00 de la acción Equipamiento de Centro Comunitario Chalchicomula de Sesma del programa HABITAT con número 2101451ME001, así como factura número 34 de la empresa PETYS Construcciones y Comercialización, S.A. de C.V. de fecha 2 de agosto 2014 por importe de \$221,000.00 por un Plotter HP 64 pulgadas memoria 64 GB 6 tinte, impresora doble carta Brother y estación total.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Relación de trámites inconclusos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Se entrega anexo con la leyenda "PENDIENTE DE ENTREGA" y según balanza de comprobación al 14 de octubre se tiene un saldo de \$33,803,933.18 sin que se tenga saldo alguno en banco para realizar los pagos correspondientes. Relación de los siguientes pasivos: Servicio de Alumbrado Público por \$405,959.00 que corresponde a la facturación de septiembre; Servicio número 248150901377 por \$2,546.00; Servicio número 248141101066 por \$34,738.00; Adeudo de servicio de telefonía celular; Pagos realizados para la compostura de diversos vehículos; Pendiente pago de impuestos estatales y federales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: Anexo con la leyenda "PENDIENTE DE ENTREGA", al realizar la revisión a los Estados Financieros y Balanza de Comprobación se observa que dejan un saldo en ese rubro de \$20,431,315.83. Solicitan aclaración de los saldos al 14 de octubre y realizar los ajustes correspondientes o reintegrar a la tesorería municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Se verificó y analizó los oficios de las acciones que ha realizado el Órgano Interno de Control, documentación que remitió como contestación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción, sin embargo, se observa que el Órgano Interno de Control no manifiesta la situación detallada de las observaciones de cada uno de los anexos, la correspondencia no indica si ya están solventadas o aún quedan pendientes, por lo tanto, no solventan ninguna de las observaciones que se precisaron en el Dictamen de Acta de Entrega Recepción.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$555,934,181.47 (quinientos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y uno pesos 47/100 M.N.) Correspondiente a las observaciones de los siguientes anexos: por \$120,565,016.31 del Anexo 5 por falta de documentación comprobatoria, por \$829,972.08 del Anexo 10 Arqueo de Caja; por \$7,340,640.49 Anexo 11 Conciliación bancaria, por \$1,148,825.00 del Anexo 13 por la duplicidad del recurso ministrado a la administración 2014-2018, Anexo 17 por \$11,600,170.77 por diferencias en los bienes muebles, Anexo 18 por \$3,846,428.92 por diferencias en bienes muebles y por bajas de bienes, Anexo 19 por \$8,450,654.00 por obra no registrada, Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles por \$339,781,330.59, Anexo 25 por \$32,233,930.48 por el Inventario de bienes inmuebles, Anexo 26 por \$812,000.00 por activos intangibles, Anexo 29 por \$8,450,654.00 por obras en Proceso, Anexo 33 por relación de pasivos por \$443,243.00, Anexo 34 por \$20,431,315.83 por Derechos a recibir bienes o servicios; con base en los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 21 y 27, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente 2014-2018, respecto a los anexos 9, 12, 14, 15, 22, 28 y 32.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No solventa porque no remite constancia emitida por la actual administración avalado por el titular del Órgano Interno de Control donde se justifique la entrega de la documentación requerida.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir los Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, correspondiente al ejercicio.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir el papel de trabajo donde se concilie los Ingresos de Impuesto Predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y los registros contables, correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-CI-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir el papel de trabajo donde se concilie los ingresos por Derechos por Registro Civil y los registros contables, correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Presupuesto de Egresos no contempla la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir el Presupuesto de Egresos que contemple la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, emitido por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$12,301,157.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Se solicita aclarar diferencia observada.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-PE-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada corregir el importe total de Egresos Presupuestarios, su columna de devengado a efecto de que coincida contra el presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,755,147.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Se solicita aclarar diferencia observada.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-PE-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada corregir el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, la cual difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$406,259.00
Corresponde al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI y póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$406,259.00 (cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$339,225.00
Corresponde al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estado de Cuenta Bancario, CFDI y póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$339,225.00 (trescientos treinta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$311,551.00

Corresponde al mes de agosto de 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió estado de cuenta, CFDI y póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$311,551.00 (trescientos once mil quinientos cincuenta y uno pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$53,980.00
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas del mes de noviembre 2018.
Remitió CFDI por los ingresos del mes de noviembre, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 23 de enero de 2019, no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1497 al 1524.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

CFDI de los ingresos del mes de diciembre de 2018, con fecha de expedición del ejercicio 2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de noviembre 2018, con fecha de expedición del ejercicio 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCS/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,980.00 (cincuenta y tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$52,436.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Auxiliares de cuentas del mes de diciembre de 2018.

Remitió CFDI por los ingresos del mes de diciembre, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 23 de enero de 2019, no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1525 al 1553.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

CFDI de los ingresos del mes de diciembre de 2018, con fecha de expedición del ejercicio 2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de diciembre 2018, con fecha de expedición del ejercicio 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,436.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal,.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$22,900.00
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estado de Cuenta Bancario, CFDI y póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,900.00 (veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$21,769.00
Corresponde al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó el Estado de Cuenta Bancario, CFDI y póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,769.00 (veintiún mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$40,700.00
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas del mes de noviembre de 2018 por la expedición.
El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1556 al 1583.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

CFDI por los ingresos de Registro civil del mes de noviembre de 2018, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos de Registro Civil del mes de noviembre 2018, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-I-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,700.00 (cuarenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$27,900.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Auxiliares de cuentas del mes de diciembre de 2018 de la cuenta ingresos por expedición de certificados, constancias y otros.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1585 al 1612.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

CFDI por los ingresos de Registro civil del mes de diciembre de 2018, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos de Registro Civil del mes de diciembre 2018, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,900.00 (veintisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$108,293.00
Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI y póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$108,293.00 (ciento ocho mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$17,115.00
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,115.00 (diecisiete mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42,43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$23,210.00
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

Auxiliares de cuentas del mes de noviembre de 2018 de la cuenta Otros Productos que Generan Ingresos.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1614 al 1639.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

CFDI por los ingresos por Productos del mes de noviembre de 2018, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos de Otros Derechos del mes de noviembre, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,210.00 (veintitrés mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$18,040.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Auxiliares de cuentas del mes de diciembre de 2018 correspondiente a la venta de formatos oficiales.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1641 al 1666.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

CFDI por los ingresos por Productos del mes de diciembre de 2018, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos de Otros Productos del mes de diciembre, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-I-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,040.00 (dieciocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$2,765,200.25
Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuentas del mes de octubre de la cuenta 4159-07 Otros ingresos
Póliza I00368 por registro de varios bancos por administración.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1666 al 1668.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Estado de Cuenta Bancario y CFDI, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,765,200.25 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos pesos 25/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$79,161.34

Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Anexo 5 Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estado de Cuenta Bancario, CFDI y póliza.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$79,161.34 (setenta y nueve mil ciento sesenta y uno pesos 34/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$75,345.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Auxiliar de cuentas del mes de diciembre de 2018 de ingresos de Mercados.
El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/12, Folios del 1669 al 1697.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Anexo 6 Otros Derechos.

Irregularidad del documento.

CFDI por los ingresos por Mercados del mes de diciembre de 2018, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos de Otros Derechos (Mercados) del mes de diciembre, con fecha de expedición el 23 de enero de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,345.00 (setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,148,825.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

CFDI.

Irregularidad del documento.

Oficio No. 1-141-DE-00741-2019 del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Estado de Puebla en donde solicita se devuelva el recurso que fue realizado por duplicidad a la Administración saliente el 10 de octubre.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Estado de Cuenta Bancario, Póliza, CFDI, Convenio que ampare los ingresos cobrados y el seguimiento al oficio 1-141-DE-00741-2019 por el recurso que les fue realizado dos veces, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,148,825.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$6,437,594.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 0/12.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

El Estado de Situación Financiera, presenta disminución del ejercicio 2017 al ejercicio 2018 en el rubro de Bienes Muebles, por lo que se solicita remitir evidencia y documentación comprobatoria de dichas bajas y aclarar cuál es el importe real.

Se solicita aclarar diferencia observada.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-I-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,437,594.00 (seis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$910,535.08
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Evidencia del pago.
Póliza.

Irregularidad del documento.

Nómina.

Concentrado Anual de Nóminas de la Administración 2014-2018.

Acta de Nacimiento.

Credencial oficial con fotografía y expediente de personal de los siguientes servidores públicos:

C. Juan Navarro Rodríguez.

C. José Pedro Jiménez Sarmiento.

C. Luis Ricardo Cruz Jiménez.

C. José Rafael Aguilar Jiménez.

C. Zerón Romero Navarro.

C. José Rodríguez Navarro.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: tabuladores desglosados, acta de sesión de Cabildo, CFDI, Evidencia de pago, póliza, concentrado anual de nóminas, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$910,535.08 (novecientos diez mil quinientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$25,850.00
Póliza D00007 26/01/2018

Documentación Soporte:
Póliza.

Adicional:
No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo y Evidencia de recepción, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,850.00 (veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 169 fracción XXI y 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 27 primer párrafo, 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$12,796.70
Póliza C00284 22/03/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: requisición de compra, CFDI, Evidencia de pago, inventario de materiales, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCS/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,796.70 (doce mil setecientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$25,000.90

Póliza D00188 10/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de compra, evidencia de pago, inventario, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.90 (veinticinco mil pesos 90/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$19,505.40
Póliza C01045 11/09/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.

Adicional:
No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo, Evidencia de recepción, Póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,505.40 (diecinueve mil quinientos cinco 40/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 169 fracción XXI y 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, artículo 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$10,254.40
Póliza D00080 10/04/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo, Evidencia de recepción, Póliza y Proceso de adjudicación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,254.40 (diez mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 169 fracción XXI y 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$11,600.00
Póliza D00371 26/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Pólizas D00371 y C01297.
Póliza cheque.
Evidencia de pago.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/12, Folios del 1698 al 1702.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y Proceso de Adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,600.00 (once mil seis cientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$13,920.00
Póliza C00210 20/03/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, Inventario de materiales y suministros de consumo, Evidencia de recepción y Proceso de adjudicación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$58,000.00
Póliza D00079 09/04/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y Proceso de adjudicación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal y 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$29,000.00
Póliza D00374 27/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Reporte fotográfico.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/12, Folios del 1704 al 1716.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo y Proceso de adjudicación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 8 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$19,488.00
Póliza D00072 30/04/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: requisición de compra, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,488.00 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$21,666.48
Póliza C00109 19/02/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, programa institucional, póliza y proceso de adjudicación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,666.48 (veintiún mil seiscientos sesenta y seis pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$28,658.00
Póliza C00110 19/02/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Aclarar porque efectuó erogaciones de otro ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, evidencia de recepción, Programa institucional, Proceso de adjudicación y la aclaración del porque efectuó erogaciones de otro ejercicio.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,658.00 (veintiocho mil seis cientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$40,000.00
Póliza C00218 22/03/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Requisición de compra, evidencia de recepción, programa institucional y el Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$20,000.00
Póliza C00356 11/04/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No remitió contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, programa institucional, póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$24,999.74
Póliza D00189 10/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No remitió contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: requisición de compra, evidencia de recepción, programa institucional y el proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,999.74 (veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$10,000.00
Póliza C00485 11/05/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, Evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y el Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$50,711.21
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

No remitió contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles, Póliza y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,711.21 (cincuenta mil setecientos once pesos 21/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla,78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$9,990.00
Póliza C00353 10/04/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.
Bitácoras.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,990.00 (nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$67,535.84

Corresponde al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Proceso de adjudicación.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y Proceso de adjudicación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$67,535.84 (sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$50,274.42

Corresponde al mes de julio de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles, Póliza y Proceso de adjudicación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,274.42 (cincuenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$7,800.00
Póliza C01024 24/09/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

CFDI.

Bitácoras.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, bitácoras, Inventario de bienes muebles, Póliza y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no, solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,800.00 (siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$21,292.22

Póliza D00284 01/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles, Póliza y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,292.22 (veintiún mil doscientos noventa y dos pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$16,300.99
Póliza D00285 01/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-24 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,300.99 (dieciséis mil trescientos pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42,43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla,78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$26,925.69
Póliza D00287 01/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Remitir la póliza que compruebe el registro contable del gasto.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Requisición de compra. CFDI, evidencia del pago. bitácoras. Inventario de bienes muebles, proceso de adjudicación y la póliza que compruebe el registro contable del gasto, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-25 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,925.69 (veintiséis mil novecientos veinticinco pesos 69/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$15,599.59

Póliza D00288 01/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-26 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,599.59 (quince mil quinientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$16,572.67
Póliza D00289 01/10/2018

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-27 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,572.67 (dieciséis mil quinientos setenta y dos pesos 67/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$8,428.12
Póliza C01607 17/12/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.

Adicional:

Póliza cheque.
Recibo de tesorería.
Oficios de comisión.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/12, Folios del 1698 al 1916.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, póliza y bitácora, oficios de comisión, sin embargo, el 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-28 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,428.12 (ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 12/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$33,931.72
Póliza E00042 19/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/12, Folios del 1917 al 1921.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-29 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,931.72 (treinta y tres mil novecientos treinta y uno pesos 72/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla,78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$3,744.58
Póliza D00105 31/05/2018

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-30 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,744.58 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$19,909.49
Póliza C01603 14/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Evidencia del pago.

Adicional:

Póliza.
Póliza cheque
Evidencia de pago.
CFDI
Reporte fotográfico.
Requisición de compra.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/12, Folios del 1922 al 1942.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Aclarar porque el cheque no sale a nombre del beneficiario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió el Proceso de adjudicación y no aclaró porque el cheque no sale a nombre del beneficiario, por lo tanto, no solventa.

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-31 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,909.49 (diecinueve mil novecientos nueve pesos 49/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal y 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$59,142.00
Póliza C00115 27/02/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: CFDI, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-32 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$59,142.00 (cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$25,070.00
Póliza C00207 20/03/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: CFDI, Evidencia del pago, Póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-33 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,070.00 (veinticinco mil setenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Telefonía tradicional.

Por \$9,130.00
Póliza C00207 20/03/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.

Adicional:
No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó: Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-34 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,130.00 (nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Telefonía tradicional.

Por \$5,948.00
Póliza D00298 26/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: CFDI, Evidencia del pago, póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-35 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,948.00 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Por \$11,600.00
Póliza C01299 26/11/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Póliza C01299.
Póliza cheque.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo /12, Folios del 1943 al 1953.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Proceso de adjudicación.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, el Proceso de Adjudicación y la póliza, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-36 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$47,500.24
Corresponde de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Evidencia de pago por \$5,000.00.

CFDI por \$17,500.00

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/12, Folios del 1954 al 1959.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de arrendamiento, CFDI, Evidencia del pago, evidencia del arrendamiento adquirido, póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-37 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,500.24 (cuarenta y siete mil quinientos pesos 24/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$5,800.00
Póliza C00948 13/09/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-38 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$425,939.61
Corresponde de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Por \$5,220.00 remite: Póliza, Evidencia de pago, CFDI por reparación y mantenimiento de la fuente principal, Requisición, Reporte fotográfico y Orden de pago, se observa que no remitió Proceso de adjudicación.

Por \$293.98 remite póliza, CFDI por adquisición de lámparas y requisición.

Por \$790.00 remite póliza, recibo de Tesorería, Requisición, CFDI por adquisición de cable.

Por \$974.40 remite póliza, recibo de Tesorería, requisición, CFDI por adquisición de madera para cimbrado.

Por \$313.20 remite recibo de Tesorería, requisición, CFDI.

Por \$66.00 remite recibo de Tesorería, requisición, CFDI.

Por \$25,000.00 remite póliza, requisición, CFDI por adquisición de material eléctrico.

La documentación comprobatoria remitida no está completa y no integra el importe observado, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/12, Folios del 1961 al 2010.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, consistente en: pólizas, recibos de Tesorería, requisición, CFDI; sin embargo, se observa que no remitió toda la documentación comprobatoria por el importe observado, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-39 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$425,939.61 (cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y nueve pesos 61/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$11,410.02
Póliza C00685 24/07/2018

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-40 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,410.02 (once mil cuatrocientos diez pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$20,560.94
Póliza C00281 28/03/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.
El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-41 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,560.94 veinte mil quinientos sesenta pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$24,800.01
Póliza C00406 11/04/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-42 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,800.01 (veinticuatro mil ochocientos pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$10,153.73
Póliza C00472 16/05/2018

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-43 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,153.73 (diez mil ciento cincuenta y tres pesos 73/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal y 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$18,078.00
Póliza D00195 11/09/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-44 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,078.00 (dieciocho mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$10,000.00
Póliza C00183 05/03/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Evidencia del pago.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de viáticos.
Oficio de comisión.
Evidencia del reintegro.
Escrito de resultados.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Por lo que respecta a la evidencia del pago y al CFDI, remitir la documentación comprobatoria y justificativa que precise como se realizó el pago, mismos que presenta inconsistencias por la salida del dinero.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: solicitud de viáticos, oficio de comisión, evidencia del reintegro, escrito de resultados, proceso de adjudicación no aclaró las inconsistencias en la salida del dinero, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-45 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$10,000.00
Póliza C00119 27/02/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza, y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-46 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$37,044.02

Póliza D00061 28/02/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de contratación, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-47 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,044.02 (treinta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$303,176.13
Corresponde de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre de 2018 de la cuenta de Gastos de Ceremonial y Orden Social
Por \$112.00 remite póliza, CFDI y requisición.

Por \$3,500.00 remite póliza, evidencia de pago, póliza cheque y CFDI.

Por \$219.74 remite póliza, recibo simple de Tesorería, requisición, CFDI.

Por \$2,000.00 remite recibo de Tesorería, carta de solicitud de apoyo para música del mariachi del 11 y 12 de diciembre de 2018, credenciales oficiales de los beneficiarios.

Por \$10,000.00 remite póliza y CFDI.

La documentación comprobatoria remitida no está completa y no integra el importe observado, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/12, folios del 2011 al 2041.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de orden social y cultural, consistente en: pólizas, recibos de Tesorería, requisición, CFDI; sin embargo, se observa que no remitió toda la documentación comprobatoria por el importe observado, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-48 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$303,176.13 (trescientos tres mil ciento setenta y seis pesos 13/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Por \$22,900.00
Corresponde de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Auxiliares de cuentas de octubre a diciembre 2018 por transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales.

Por \$2,900.00 remite póliza, CFDI y recibo de tesorería.

La documentación comprobatoria remitida no está completa y no integra el importe observado, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/12, folios del 2042 al 2050.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Convenio de transferencia.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, consistente en: póliza, recibo de Tesorería y CFDI; sin embargo, se observa que no remitió toda la documentación comprobatoria por el importe observado, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-49 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,900.00 (veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$11,600.00
Póliza C00060 18/01/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.
El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP, proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-50 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,600.00 (once mil seis cientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$13,000.00
Póliza C00061 18/01/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC, CURP y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-51 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$20,700.00
Póliza D00008 31/01/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC, CURP, proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-52 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$37,000.00
Póliza C00363 16/04/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC, CURP y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-53 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$20,000.00
Póliza C01037 25/09/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC, CURP y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-54 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$8,908.80
Póliza C01594 07/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Póliza.
Póliza cheque.
Evidencia de pago
Orden de pago
CFDI por servicios de regaderas par militares por \$3,596.00 y \$5,312.80
Requisiciones.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/12, folios del 2051 al 2061.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-55 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,908.80 (ocho mil novecientos ocho pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$19,500.00
Póliza D00389 31/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/12, folios del 2063 al 2124.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP
CFDI.

Irregularidad del documento.

Remitir la justificación y motivación de realizar la contratación de la erogación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Autorización del área, CFDI, RFC y Remitir la justificación y motivación de realizar la contratación de la erogación, por lo tanto, no solventa.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCS/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-56 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$40,000.00
Póliza C01617 31/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Pólizas C01617 y D0021.

Se observa que la evidencia de pago no está a nombre de los beneficiarios.

Oficio de agradecimiento por el apoyo económico a 18 personas por gastos de alimentación a personas de escasos recursos.

Credenciales oficiales con fotografía.

Reporte fotográfico.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/12, folios del 2126 al 2185.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas sociales a personas, remitió evidencia del pago y solicitud de apoyo, sin embargo, no remitió: autorización del área, CFDI, evidencia de apoyo otorgado, RFC y CURP, de acuerdo a la documentación faltante no cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-57 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$36,128.20
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:
Analítico mensual de egresos.

Adicional:
Auxiliares de cuentas del mes de noviembre de 2018 de la cuenta Ayudas sociales a personas.

Por \$117.00 remite póliza, recibo de pago y boletas de impuesto predial.
Por \$10,000.00 remite póliza, póliza cheque, evidencia de pago, recibo de Tesorería, carta de solicitud y agradecimiento por apoyo económico para eventos deportivos de 5 y 10 km por torneo de tercias y futbol rápido, credencial oficial con fotografía, por \$2,000.00 remite CFDI por compra de reconocimientos de madera, reporte fotográfico.
Por \$7,200.00 remite póliza, evidencia de pago, credencial oficial con fotografía, orden de pago, 12 apoyos con carta de solicitud y agradecimiento por \$600.00 cada uno y reporte fotográfico, para el traslado de personas.
Por \$5,000.00 remite póliza, póliza cheque, evidencia de pago, recibo de Tesorería por apoyo económico para los primeros lugares en torneo de pentatlón, cartas de solicitud y agradecimiento, orden de pago, credencial oficial con fotografía y reporte fotográfico.
Por \$2,000.00 remite póliza, póliza cheque, evidencia de pago, credencial oficial con fotografía, recibo de Tesorería por apoyo económico a los servidores de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, carta de solicitud y agradecimiento y reporte fotográfico.
Por \$3,000.00 remite póliza, póliza cheque, cartas de agradecimiento y reporte fotográfico
Por \$4,357.20 remite póliza, póliza cheque, evidencia de pago, por \$2,000.00 remite recibo de Tesorería por reparación de rampas para Skate, carta de solicitud y agradecimiento; por \$1,402.00 remite CFDI por adquisición de balones, carta de solicitud y agradecimiento, reporte fotográfico y requisición; por \$255.20 remite recibo de Tesorería, CFDI por adquisición de lona, carta de solicitud y agradecimiento, reporte fotográfico, requisición; por \$700.00 remite recibo de Tesorería por apoyo económico por tratamiento médico., carta de solicitud y agradecimiento.
Por \$3,000.00 remite póliza, póliza cheque, evidencia de pago, credencial oficial con fotografía, solicitud de apoyo, orden de pago, carta de agradecimiento por pago de capacitación de árbitros de baloncesto,
Por \$1,454.00 remite póliza, recibo de Tesorería por pago de ofrenda de la Presidencia, carta de agradecimiento, solicitud de apoyo.

No remitió todos los documentos en cada uno de los gastos efectuados en Ayudas Sociales, por lo tanto, no solventa

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/12, folios del 2188 al 2323.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió la autorización del área, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y el Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-58 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,128.20 (treinta y seis mil ciento veintiocho pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Por \$15,299.00
Póliza D00071 01/03/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, inventario de bienes muebles, resguardo de activo y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-59 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,299.00 (quince mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$23,200.00
Póliza C00210 20/03/2018
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

Requisición.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: evidencia de recepción, proceso de adjudicación y requisición, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-60 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$30,000.00

Póliza C01611 31/12/2018

Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad.

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Póliza C01611 por pago de impresión de volantes necesarios.

CFDI por adquisición de volantes publicitarios.

Copia de los ejemplares de los volantes publicitarios.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/12, folios del 2325 al 2331.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió la Evidencia del pago, Evidencia de recepción y el Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-61 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$116,000.00
Póliza D00329 28/11/2018
Gastos por comprobar.

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

Adicional:

Póliza D00329 por registro de gasto a comprobar.
CFDI por evento de feria patronal.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Remitir la póliza que compruebe el registro contable del gasto.

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: requisición de compra, evidencia del pago, proceso de adjudicación, la póliza que compruebe el registro contable del gasto y evidencia de los servicios contratados, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-E-PO-62 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$25,000.00

Póliza C01275 26/10/2018

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Gastos por comprobar.

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

Adicional:

Póliza C01275 por registro de gastos a comprobar
Póliza cheque
Póliza D00367 por registro en la cuenta de Conservación y mantenimiento menor.
CFDI

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/12, folios del 2333 al 2343.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Remitir la póliza que compruebe el registro contable del gasto.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del pago, evidencia de recepción y Proceso de Adjudicación, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-E-PO-63 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 210451ME001 Construcción de red subterránea en media y baja tensión en colonia Nueva Inés y colonia Navarro, en la localidad de Ciudad Serdán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$8,450,654.00

Documentación Soporte:

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite escrito del Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma al titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en donde informa que la documentación correspondiente al expediente unitario de la obra observada no le fue entregada por la anterior administración, periodo 2014-2018, presidida por el C. Juan Navarro Rodríguez.

Remite inicio de investigación por presunta responsabilidad de falta administrativa, expediente MCSP/CONT/AI/001/2019 por el Abogado José Felipe Díaz Onofre Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

Acta circunstanciada de Entrega-Recepción de fecha 19 de octubre de 2018. Administración 2014-2018/2018-2021.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12/ Folios del 1 al 8, 11, 13, 16, 29, 34, 43 al 46, 52 al 54, 86 y 1 al 53.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalado por el titular del Órgano Interno de Control donde se justifique la entrega de la documentación requerida.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$8,450,654.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). con base en los artículos 22, fracción III, IV, V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracción II, III, IV, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77 fracción V, VI, IX, XIII, 80 fracción II a, II e, II g, IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, II, IV, 99 fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 86 fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33FI-17120 Construcción de red de distribución de agua potable en colonia Nueva Santa Inés y colonia Navarro de la localidad de Ciudad Serdán, Municipio de la Heroica Chalchicomula de Sesma.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$789,268.78

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Remite escrito del Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma al titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en donde informa que la documentación correspondiente al expediente unitario de la obra observada no le fue entregada por la anterior administración, periodo 2014-2018, presidida por el C. Juan Navarro Rodríguez.

Remite inicio de investigación por presunta responsabilidad de falta administrativa, expediente MCSP/CONT/AI/001/2019 por el Abogado José Felipe Díaz Onofre Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

Acta circunstanciada de Entrega-Recepción de fecha 19 de octubre de 2018. Administración 2014-2018/2018-2021.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12/ Folios del 1 al 8, 11, 13, 16, 29, 34, 43 al 46, 52 al 54, 86, 54 al 106.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión física, se determinó que la obra no se encuentra operando ya que no se dejó en función la red de distribución.

Resultado

No solventa porque no presentó la documentación observada del expediente técnico de la obra.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$789,268.78 (Setecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 78/100M.N.), con base en los artículos 22, fracción III, IV, V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracción II, III, IV, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77 fracción V, VI, IX, XIII, 80 fracción II a, II e, II g, IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, II, IV, 99 fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 86 fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33FI-17127 Reconstrucción de pavimento hidráulico en calle 4 sur entre 9 oriente y calle San Cayetano, en la localidad de Ciudad Serdán del Municipio de Chalchicomula de Sesma.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,108,060.34

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Adicional:

Remite escrito del Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma al titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en donde informa que la documentación correspondiente al expediente unitario de la obra observada no fue entregada por la anterior administración, periodo 2014-2018, presidida por el C. Juan Navarro Rodríguez.

Remite inicio de investigación por presunta responsabilidad de falta administrativa, expediente MCSP/CONT/AI/001/2019 por el Abogado José Felipe Díaz Onofre Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

Acta circunstanciada de Entrega-Recepción de fecha 19 de octubre de 2018.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 12/ Folios del 1 al 8, 11, 13, 16, 29, 34, 43 al 46, 52 al 54, 86, 108 al 159.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

No solventa porque no presentó la documentación observada del expediente técnico de la obra.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,108,060.34 (Un millón ciento ocho mil sesenta pesos 34/100 M.N.). con base en los artículos 22, fracción III, IV, V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracción II, III, IV, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77 fracción V, VI, IX, XIII, 80 fracción II a, II e, II g, IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, II, IV, 99 fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 86 fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FI18101 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Carlos B. Zetina entre calle 2 sur y carretera federal el Seco-Esperanza (primera etapa).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,355,243.83

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Convenio modificatorio.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fianza de vicios ocultos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Validaciones del proyecto.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Adicional:

Escrito del Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla donde menciona que no aplica la validación solicitada.

Escrito de la contratista de visita al lugar bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos y las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar.

Dictamen de Modificación Presupuestal. Asignado \$2,187,088.83 Modificado \$2,355,243.33 Diferencia \$-168,154.50.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12/ Folios del 160 al 189.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Resultado

No solventa porque no presento finiquito de los trabajos haciendo mención a los artículos 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0722-18-19/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$2,355,243.83 (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 83/100 M.N.). con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 127, 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 86 fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número F18102 Rehabilitación de red de agua potable en la calle Carlos B. Zetina entre calle 2 sur y carretera federal el Seco-Esperanza.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,892,482.67

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Validaciones del proyecto.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Convenio modificatorio.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Escrito del Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla donde menciona que no aplica la validación solicitada.

Dictamen de Modificación Presupuestal. Asignado \$1,857,073.96 Modificado \$1,892,482.67 Diferencia \$-35,408.71

Escrito de la contratista de visita al lugar bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos y las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar.

Remite escrito del Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Donde informa que la obra se encuentra 100% de acuerdo a las metas programadas, reporte fotográfico.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12/ Folios del 191 al 251.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$309,623.44 consistente en la falta de 156.86 M de suministro e instalación de tubo PVC hidráulico Anger RD 26 de 75 mm de diámetro que corresponde al concepto 204004, la falta de 201.08 m de suministro e instalación de tubo PVC hidráulico Anger RD 26 de 150 mm de diámetro y la falta de 49 tomas domiciliarias con todos los conceptos que la integran.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

Resultado

No presenta dictamen de excepción a la licitación pública. Así como también no justifica si fueron ejecutados los trabajos observados de los conceptos pagados no ejecutados, así como su conclusión de la misma.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0722-18-19/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,892,482.67 (Un millón ochocientos noventa dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.). con base en los artículos 50 fracciones I, II, 64, 74, 95 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, por lo tanto, no solventa.

El 21 de noviembre fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Presidente Municipal, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que remite el inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/001/2019, donde manifiesta que están realizando la investigación en contra de los servidores públicos de la administración 2014-2018 y que por ese motivo el H. Cabildo del Ayuntamiento optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, hasta que el Órgano Interno de Control haga la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en su caso, sancione las no graves.

Por lo antes expuesto, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Cuenta Pública, Control Interno, Presupuesto de Egresos, Ingresos, Egresos, Obra Pública y Transparencia, no se considera como presentada ya que no está aprobada la Cuenta Pública por el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0722-18-19/01-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MCS/DC/0003/2020 de fecha 09 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Chalchicomula de Sesma tiene una población de 46,778 habitantes; de los cuales 24,654 son mujeres y 22,124 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.15% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 179 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.93 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.36%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 106 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.18% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 86.36% tiene servicio de drenaje, el 99.71% dispone de energía eléctrica y el 96.51% cuenta con piso firme.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 6,178,185.00	6.98%
		\$ 88,517,581.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 6,178,185.00	13.84%
		\$ 44,626,036.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,161,373.00	1.20
		\$ 1,806,374.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 44,626,036.00	86.82%
		\$ 51,399,568.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 17,098,717.00	38.32%
		\$ 44,626,036.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma en un nivel razonable.

Recomendación 1901-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 120,565,016.00	\$ 25,585.00	\$ 120,590,601.00	\$ 101,718,209.00	\$ 99,177,867.00
Desempeño de las Funciones	\$ 120,565,016.00	\$ 25,585.00	\$ 120,590,601.00	\$ 101,718,209.00	\$ 99,177,867.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 48,526,259.00	\$ 324,627.00	\$ 48,850,886.00	\$ 45,365,175.00	\$ 44,332,355.00
Proyectos de Inversión	\$ 72,038,757.00	\$ 299,042.00	\$ 71,739,715.00	\$ 56,353,034.00	\$ 54,845,512.00
Total del Gasto	\$ 120,565,016.00	\$ 25,585.00	\$ 120,590,601.00	\$ 101,718,209.00	\$ 99,177,867.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Inversión Generadora de Empleo" y "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Inversión Generadora de Empleo" y "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Inversión Generadora de Empleo	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Inversión Generadora de Empleo", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Inversión Generadora de Empleo	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo.	Porcentaje de obras en apertura programática solicitadas realizadas.	5	0	0	0	0	5
	2	Progreso integral y equilibrado para comerciantes de la región.	Una sociedad más equitativa y una vía para abatir la pobreza.	1	0	0	0	0	1
Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente	1	Recaudación municipal de los ingresos propios.	Recaudación per cápita.	1	0	0	0	0	1
	2	Elementos materiales necesarios suficientes a las dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo.	Satisfacción de las áreas en cuanto a entrega de insumos necesarios.	1	0	0	0	0	1
	3	Documentación de transparencia y rendición de cuentas (EOAR, Cuenta Pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, Reportes de Agua, Predial y Registro Civil).	Porcentaje de documentación de transparencia entregada e informada.	4	0	0	0	0	4
TOTALES				12	0	0	0	0	12

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Inversión Generadora de Empleo" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

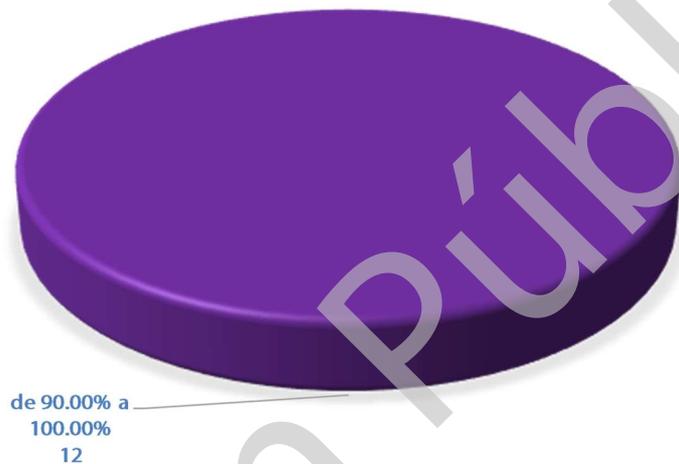
De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 105 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 15 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 89 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño